

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14387 28 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0074283

Señores
CONTINENTE S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que la denominación declarada para el signo es **PROGRAMA ELITE PREMIUM (NO SE REIVINDICA EXCLUSIVIDAD SOBRE LAS EXPRESIONES QUE CONFORMAN EL SIGNO SINO SOBRE EL CONJUNTO MARCARIO)**. Sin embargo, en la etiqueta aportada se visualiza la expresión **"PROGRAMA ELITE PREMIUM"**, lo cual genera una inconsistencia que impide establecer con claridad el signo a registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Excluya de la denominación del signo la expresión **"(NO SE REIVINDICA EXCLUSIVIDAD SOBRE LAS EXPRESIONES QUE CONFORMAN EL SIGNO SINO SOBRE EL CONJUNTO MARCARIO)"** como quiera que, dicha expresión no conforma el signo solicitado en el arte aportado y con el propósito de que la denominación guarde correspondencia con la etiqueta.

– Sírvasse confirmar, que la denominación que pretende proteger es **"PROGRAMA ELITE PREMIUM"** tal como se observa en la etiqueta aportada en su solicitud.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

2. La información suministrada en la casilla de "reivindicación de colores" no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero utilizando varios códigos de referencia internacional y algunos de los códigos no coinciden

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se emplee un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), indicando únicamente el código designado para cada color dentro del sistema elegido (por ejemplo: "Pantone 6083c") o,

Oficio N° 14387 28 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0074283

-Como quiera que los colores de su etiqueta son **NEGRO, DORADO Y BLANCO**, puede reivindicarlos identificándolos con sus nombres de manera expresa en la respuesta de este requerimiento, evitando el uso de adjetivos como “claro” y “oscuro”, toda vez que, con ellos reivindicaría en su totalidad los colores que se encuentran en el signo.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos